



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

ACUERDO No. 025

20 MAR 2013

Por el cual se adoptan unas medidas temporales relacionadas con el reglamento de posgrado.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo número 064 del 10 de septiembre de 2002, el Consejo Superior expidió el Reglamento Académico Estudiantil de Posgrado de la Universidad de Pamplona.
2. Que el artículo octavo del reglamento de posgrado en su párrafo tercero dispone lo siguiente: *"La universidad podrá modificar o complementar los requisitos de inscripción y o admisión para los programas específicos de posgrado"*
3. Que la figura normativa de "Disposiciones Temporales" le compete al Consejo Académico como órgano asesor del Consejo Superior para regular y/o modificar normas según las necesidades educativas institucionales.
4. Que es necesario tomar disposiciones transitorias relacionadas con algunos aspectos consignados en el Reglamento Académico Estudiantil de Posgrado, de tal manera que fomenten el ingreso y la permanencia en los programas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo séptimo del reglamento de la siguiente manera:

"Son requisitos para la inscripción en programas de posgrado los siguientes documentos:"

- a. Diligenciar y presentar el formulario de inscripción en línea, adjuntando foto fondo azul 3x 4.
- b. Presentar fotocopia del título de Pregrado o del acta de grado.
- c. Certificación de promedio acumulado del pregrado según criterio de cada programa de posgrado.
- d. Fotocopia de la cedula de identidad nacional o de residencia ampliada al 150% o visa de Estudiante debidamente legalizada y vigente.
- e. Fotocopia del comprobante de pago de la inscripción.

Parágrafo único: El tiempo máximo para que el estudiante de Maestría o Doctorado presente la suficiencia en idioma extranjero o segunda lengua será el estipulado para acreditar los requisitos de grado.

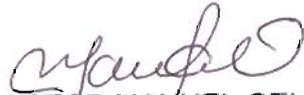


UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

ARTICULO TERCERO: Estas medida transitoria aplicara durante el calendario académico de la vigencia 2013 y se recomendará al Consejo Superior su aplicación permanente en la actualización y compilación del reglamento de posgrado.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR MANUEL GELVEZ ORDOÑEZ
PRESIDENTE



CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaria



Revisó: Vicerrector Académico